administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios y demás interesados, a efectos de notificación colectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, y artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, que las listas cobratorias del padrón del impuesto sobre gastos suntuarios del Ayuntamiento de Viso del Marqués de 2021, se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Viso del Marqués, por plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra las liquidaciones provisionales incluidas en las listas cobratorias del impuesto sobre gastos suntuarios, cabrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Viso del Marqués, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública. No obstante, la interposición del recurso no paralizará el procedimiento tributario en curso, salvo que se garantice el pago de la deuda en las condiciones establecidas en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 224 de la Ley General Tributaria.

El periodo de pago en voluntaria de dichos tributos se iniciará el 20 de septiembre finalizando el día 20 de diciembre de 2022. El pago de las deudas deberá efectuarse en dinero de curso legal mediante la presentación de la correspondiente liquidación-carta de pago, durante el horario habitual de atención al público, en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras:

GLOBALCAJA, UNICAJA, EUROCAJARURAL Y CAIXABANK

También se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido. Asimismo, se informa, acerca de la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas objeto de exacción.

En el caso de no recepción o extravío de la liquidación, podrán solicitarla durante todo el periodo de cobro en el Ayuntamiento de Viso del Marques.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2849

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1gZw1morRZJcSe4ZPskF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 12/09/2022 13:47:14
El documento consta de 19 página/s. Página 19 de 19